REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PÁGINA WEB

BOLETA DENOTIFICACIÓN DIRIGIDA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A RAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, A QUIENES SE LES HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA N.- 302-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2009.- Las 16h44.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 302-2009, en tres fojas útiles, que contiene un parte policial, un oficio y una copia de boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano CARLOS PATRIÇIO ZUMBA GUARINDA, con cédula de ciudadanía 190048858-4, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hiciere propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Palanda, parroquia Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 21h35; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado PROPAGANDA a favor de un candidato fuera del recinto electoral y un día antes del día de los comicios, siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen propaganda electoral fuera de un recinto electoral y en horas antes al día de las elecciones, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo J. Donosos Castellón, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico, Quito, 30 de Julio de 2009.-

Abg. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)